

Traslado

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL (REPARTO)
Pasto - Nariño

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Eivar David Muñoz Berdugo, CC 5.340.770
Accionado: Unidad de Administración de Carrera Judicial de la
Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura

EIVAR DAVID MUÑOZ BERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.340.770 de San Pablo – Nariño, en nombre propio, amparado en lo normado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia interpongo ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por vulnerar mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Magna, con base en los siguientes **HECHOS**:

1. Soy participante del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, convocado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante acuerdo 111 del 8 de septiembre de 2009.
2. Estando pendiente, dentro del trámite del concurso, que la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resuelva los recursos de apelación interpuestos frente a la Resolución No. 0131 del 10 de junio de 2015 emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria dentro del mentado concurso, y viéndome afectado por la tardanza en la resolución de los mismos, elevé Derecho de Petición, del cual se anexa copia al presente, ante la entidad responsable.
3. El derecho de petición, como consta en la guía No. 096000108800 de la Empresa de Mensajería y Mercancías Envía, copia de la cual se anexa al presente, fue radicado en la entidad accionada el día 15 de abril de 2016. Hasta la presente fecha, y transcurrido más del término legal, la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no ha dado respuesta a mi requerimiento.

PETICIÓN:

1. Se tutele mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, conculcado por la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

2. Se ordene a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela brinde respuesta clara, concreta y de fondo a la solicitud por mí formulada el 12 de abril de 2016 y radicada en esa Unidad el día 15 de abril de 2016.

DERECHO:

Fundo mi derecho en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que por los mismos hechos que expongo en este escrito no he presentado acción de tutela ante ninguna otra autoridad judicial.

ANEXOS:

1. Copia del derecho de petición, en 1 folio
2. Copia de la guía No. 096000108800, de Envía

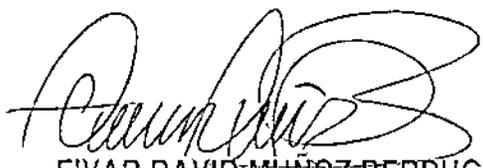
NOTIFICACIONES:

1. Mis notificaciones las recibiré por cualquiera de los siguientes medios.

Dirección: Palacio de Justicia, Piso 4, Oficina 412
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pasto – Nariño
Celular: 3176692310
E-mail: eivardavid@hotmail.es

2. La entidad accionada recibirá notificaciones en la Calle 12 No. 7 65 Palacio de Justicia en la ciudad de Bogotá, Tels. 2842058 - 2842033, Fax 3817200 ext. 7474 - 7491.

Atentamente,



EIVAR DAVID MUÑOZ BERDUGO
CC 5.340.770 de San Pablo - Nariño

San Juan de Pasto, 12 de abril de 2016

Señor (a) Director (a):
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
Sala Administrativa
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia
Bogotá D.C.

Ref. Derecho de petición / Art. 23 CP

Atento saludo.

Yo, EIVAR DAVID MUÑOZ BERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.340.770 de San Pablo – Nariño, amparado en lo normado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de manera atenta y respetuosa me permito elevar ante usted la presente petición, basado en los siguientes HECHOS:

1. Atendiendo la convocatoria realizada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, con Acuerdo No. 111 del 8 de septiembre de 2009, me inscribí al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto.
2. Superadas las etapas previas, en Resolución No. 0131 de 10 de junio de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria dentro del concurso de méritos en cuestión, me fue asignado el siguiente puntaje para aspirar a los siguientes cargos:

Asistente Administrativo 7 (Educación Media – Actividades secretariales o administrativas)	714,83
Asistente Administrativo 5 (Educación Media – Actividades secretariales o administrativas)	740,96
Auxiliar Administrativo 3 (Educación Media)	809,33

3. Contra la resolución No. 0131 de 10 de junio de 2015 procedía recurso de reposición y apelación. Los recursos de reposición fueron resueltos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en el mes de Septiembre de 2015, y se entiende que correspondería seguidamente a la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolver los recursos de apelación.
4. Desde que se resolvieron los recursos de reposición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, transcurridos 7 meses, la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa – Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura no ha realizado pronunciamiento alguno respecto de los recursos de apelación.

PARA CONSIDERAR:

1. Desde la convocatoria hasta la presente fecha han transcurrido ya casi 7 años sin que se haya resuelto en definitiva el proceso del concurso, lo que hace pensar que los términos para cada etapa se están manejando de manera arbitraria.
2. Surgen más cuestionamientos si se tiene en cuenta que la Convocatoria No. 3, de 2012, para proveer los cargos en carrera de los Tribunales y Juzgados se encuentra ahora en la misma etapa del Concurso para proveer los cargos de los Consejos y Direcciones Seccionales, que inició tres años antes.

PETICIÓN:

1. Se sirva informar en qué estado se encuentran los recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. 0131 de 10 de junio de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
2. Se sirva informar cuál es el cronograma de cada etapa dentro del concurso. De no existir uno, cuál es la norma que regula el debido proceso dentro de la convocatoria en cuestión.
3. De manera atenta y respetuosa, en atención al derecho al debido proceso y al acceso a los cargos públicos, se sirvan agilizar la resolución de los recursos de apelación en comento.

NOTIFICACIONES:

Dirección: Manzana D Casa 4 Barrio La Lomita
Pasto - Nariño
e-mail: eivardavid@hotmail.es
Celular: 3176692310

Atentamente,



EIVAR DAVID MUÑOZ BERDUGO
CC 5.340.770 de San Pablo - Nariño

